ISU CENTRAL TÉCNICO
INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CARRERAS TECNOLÓGICAS				
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	☒		ELECTRÓNICA	☒
MECÁNICA INDUSTRIAL	☒		TDII	☒
ELECTRICIDAD	☒		OFFSET	☒
CARRERAS UNIVERSITARIAS				
MECÁNICA INDUSTRIAL	☒			
MECATRÓNICA	☒			
UNIDAD / COMISIÓN / ÁREA / DEPARTAMENTO				
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR				

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO (ISUCT)

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-SE-008-NO.002-2019 / 29 DE OCTUBRE DE 2019
ÚLTIMA REFORMA	ROCS-SO-003-NO.008-2021 / 08 DE JUNIO DE 2021
CODIFICADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	12/10/2021

Quito – Ecuador 2021

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO (ISUCT)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos de formulación, selección, ejecución, seguimiento, difusión, evaluación y transferencia de resultados de los programas y proyectos de investigación que se planteen en el Instituto Superior Universitario Central Técnico.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las normas del presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio en el ISUCT para todos quienes intervienen en los programas y proyectos de investigación.

Artículo 3.- Naturaleza.- El ISUCT asume la investigación como una política de desarrollo institucional, en el marco de sus procesos sustantivos, que permite aportar en el desarrollo de producciones tecnológicas aplicadas, articuladas a la academia y la vinculación con la sociedad.

Artículo 4.- Principios. - Los procesos de investigación del ISUCT se sujetarán a los siguientes principios:

a) Pertinencia
b) Planificación
c) Responsabilidad social y ambiental.
d) Eficiencia y eficacia.

Artículo 5.- Fines.- La investigación en el ISUCT se orientará al cumplimiento de los siguientes fines:

a) Promover el desarrollo de la investigación aplicada y/o experimental en el ISUCT, y coadyuvar en la solución de problemáticas de la sociedad ecuatoriana;
b) Estimular la participación de la comunidad institucional en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada y/o experimental, entendida esta como aquella que sirve para generar conocimientos que se puedan poner en práctica en el sector productivo y social, con el fin de impulsar un impacto positivo en la vida cotidiana;
c) Fomentar la participación de la comunidad institucional en congresos, simposios y otros eventos de carácter científico;
d) Impulsar el desarrollo de nuevas alternativas técnico-tecnológicas en los docentes, investigadores y estudiantes, a través de estrategias y programas de capacitación, formación, intercambios y desarrollo de eventos académicos dentro y fuera del país;

e) Promover la publicación de artículos técnicos y tecnológicos en eventos de difusión o revistas indexadas; y;
f) Estimular la participación del ISUCT en la formación de redes de investigación a nivel nacional e internacional.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA, DEBERES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

ESTUCTURA FUNCIONAL

Artículo 6.- De la Organización.- Las actividades de investigación serán planificadas, ejecutadas y evaluadas a través de los siguientes estamentos:

a) Rectorado;
b) Vicerrectorado;
c) Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
d) Docentes investigadores;
e) Ayudantes de investigación y;
f) Directores de proyectos.

Artículo 7.- De la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.- A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que aporte al desarrollo de la sociedad.

Artículo 8.- Conformación. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación estará integrará por:

1. El Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
2. Los docentes investigadores; y,
3. Los ayudantes de investigación de ser el caso.

Artículo 9.- Atribuciones y responsabilidades. - Son atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, las siguientes:

a) Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los dominios del instituto que asegure la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior;
b) Dirigir el diseño e incorporación de las estrategias de investigación (descriptiva, exploratoria, retrospectiva, prospectiva, diagnóstica y aplicada) como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;.
c) Asesorar a las carreras en la elaboración de planes y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; para la presentación y aprobación del Órgano Colegiado Superior;
d) Implementar el sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas, proyectos y planes, con metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos de investigación;

e) Gestionar la implementación del centro de emprendimiento institucional, donde se potencie las ideas y planes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
f) Impulsar programas de capacitación continua orientadas a la investigación innovación y transferencia tecnológicas;
g) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria, la creatividad y la innovación, en articulación con las áreas pertinentes; y, velar por su cumplimiento;
h) Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos;
i) Impulsar la participación del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación;
j) Impulsar la participación de los docentes en comités o consejos académicos y editoriales de revistas institucionales o en revistas científicas y/o académicas de alto impacto;
k) Gestionar la participación del Instituto en redes y programas de investigación;
l) Organizar colectivos académicos de debate para la presentación de avances resultados de investigación;
m) Conformar equipos multidisciplinarios de investigación docente sobre la base de los dominios académicos y perfiles profesionales;
n) Fomentar la creación de grupos estudiantiles de investigación, vinculados para promover los proyectos de investigación que se desarrollen en el Instituto;
o) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anal; y,
p) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 10.- Del Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.- El Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación es el responsable de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del ISUCT y será designado por el Rector.

Para ser Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se considerará el perfil que determine el órgano rector de la política pública, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Institucional.

El Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación organizará el trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, garantizando su adecuado funcionamiento, siendo su obligación elaborar y presentar al rectorado de manera conjunta con Vicerrector el modelo de gestión de investigación, así como las líneas de investigación del Instituto, previo a la aprobación del Órgano Colegiado Superior.

De su gestión presentará informes de seguimiento semestral por período académico en el que constarán los avances y resultados de los procesos a cargo de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, al Vicerrector, debiendo articular sus funciones y acciones con las Coordinaciones de Carrera y la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 11.- De los docentes investigadores.- Los docentes del ISUCT, presentarán su solicitud para formar parte de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en calidad de docentes-investigadores.

Dicha solicitud será dirigida al Vicerrector y presentada en la última semana de cada periodo académico, previa a la estructuración de los distributivos.

Los docentes interesados deberán acompañar a su solicitud al menos una propuesta de proyecto de investigación, su aprobación será de responsabilidad del OCS.

Artículo 12.- Del tiempo de dedicación.- Los docentes investigadores o Directores de proyectos de Investigación Institucionales, con la finalidad de facilitar el desarrollo de proyectos de investigación, tendrán una carga horaria de máximo 16 horas académicas a la semana. Las demás horas serán para realizar investigación, excepto aquellas que la Ley determina para actividades académicas.

Artículo 13.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de los docentes investigadores:

a) Participar en las actividades que determine el Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y que sean relacionados al área de competencia de dicha instancia;
b) Participar en los proyectos de investigación que se le asigne en calidad de Director de ser necesario de acuerdo a la envergadura del proyecto a desarrollar;
c) Colaborar en los proyectos que se le asigne en cada periodo lectivo;
d) Colaborar en la asesoría a las carreras, en la elaboración de planes y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; y,
e) Presentar de manera trimestral al Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación los respectivos informes de avance, seguimiento y/o asesoría de los proyectos de investigación a su cargo.

Los docentes investigadores cuando funjan como Directores de Proyectos de Investigación deberán:

a) Desarrollar el proyecto de acuerdo a los parámetros técnicos y metodológicos vigentes;
b) Facilitar la labor de evaluación y seguimiento al Proyecto;
c) Implementar y mantener un registro administrativo y técnico del proyecto;
d) Coordinar, supervisar y controlar las actividades de las personas involucradas en el proyecto;
e) Presentar al Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación informes de avance del proyecto, de acuerdo al cronograma que se establezca para el efecto;
f) Presentar el informe final de ejecución del proyecto, de acuerdo a los formatos aprobados; y;
g) Las demás atribuciones y responsabilidades que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14.- Del Director de Proyecto de Investigación Institucional.- Los docentes del ISUCT quienes hayan presentado un Proyecto de Investigación Institucional, el cual sea aprobado por las instancias respectivas descritas en el presente Reglamento, serán los Directores de dicho Proyecto. El mencionado docente puede o no ser Docente Investigador.

Artículo 15.- De los ayudantes de investigación.- Los estudiantes que cumplan con los requisitos para el desarrollo de sus prácticas pre profesionales podrán solicitar participar de las mismas en calidad de ayudantes de investigación, para lo cual una vez iniciado cada periodo académico, la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación remitirá a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, el listado de proyectos de investigación aprobados por el OCS con el número de plazas disponibles y el plazo de ejecución para los trámites que correspondan.

Los estudiantes designados como ayudantes de investigación participarán en el desarrollo de la o las investigaciones a los que sean asignados debiendo reportar sus actividades conforme se les requiera.

TÍTULO III

DE LAS HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS HERRAMIENTAS GENERALES

Artículo 16.- Herramientas de Investigación.- El ISUCT, a través de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, formulará cada cinco (5) años el modelo, las políticas, las líneas, los objetivos y las estrategias de investigación, desarrollo e innovación a corto, mediano y largo plazo, en armonía con la Ley Orgánica de Educación Superior y los Planes de Desarrollo Nacionales, Regionales, Locales, con un análisis prospectivo del desarrollo de la ciencia y tecnología, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), y el impacto tecnológico-social-científico que busca el ISUCT.

Las líneas de investigación, así como todo proceso de investigación, desarrollo e innovación que lleve adelante el ISUCT, guardarán coherencia y lógica con el principio de pertinencia establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y serán aprobadas por el OCS.

Artículo 17.- De las líneas de investigación: Se define una línea de investigación como un eje temático, mono disciplinar o interdisciplinario, que es abordado de manera organizada y que reúne a un conjunto de proyectos de investigación con una metodología orientada a un objetivo común general y que permite generar nuevo conocimiento. La línea debe estar relacionada con un área del conocimiento suficientemente amplia.

Las líneas de investigación en el ISUCT serán dinámicas con el fin de que se adapten a las necesidades cambiantes del entorno nacional e internacional.

Artículo 18.- De las áreas de investigación.- El área de investigación es una unidad temática del conocimiento, de carácter general, del cual se derivan las líneas de investigación. Pueden ser monodisciplinares o interdisciplinares

Artículo 19.- De los proyectos de investigación.- Para la realización y formalización de la investigación, el ISUCT da preeminencia al trabajo por proyectos de investigación; éstos deben conducir a generar nuevo conocimiento, aplicaciones o innovaciones tecnológicas, verificables a través de publicaciones, registros, patentes, normas sociales técnicas o ambientales, paquetes tecnológicos u otros indicadores de productos de investigación.

CAPÍTULO II

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 20.- De la convocatoria.- La Comisión de Investigación convocará durante el primer mes de cada periodo lectivo a la comunidad institucional para la presentación del tema de proyecto, con su respectivo planteamiento del problema y alcance.

Artículo 21.- De la presentación de los temas: Los interesados de la comunidad institucional podrán proponer sus temas de investigación, en el formato establecido por la Coordinación de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, mediante solicitud dirigida al Coordinador de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el visto bueno; y esta Coordinación procederá a revisar y analizar los temas propuestos de manera conjunta con Vicerrectorado.

Artículo 22.-De la presentación de anteproyectos: Una vez que la Coordinación de Investigación y Vicerrectorado verifiquen que los temas presentados están alineados con las políticas y líneas de investigación del Instituto, los interesados podrán presentar el anteproyecto en el formato que para el efecto establezca la coordinación de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Artículo 23.-De la aprobación de los anteproyectos: El OCS, en estricto orden de presentación, resolverá lo pertinente, en base a los informes respectivos presentados por el Coordinador de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación. Se aprobarán los anteproyectos en base a los siguientes criterios:

a) Pertinencia con las líneas de investigación del ISUCT.
b) Criterios de impacto, productos y resultados; y;
c) Transferencia de Conocimiento.

Artículo 24.- De los informes de evaluación.- Los proyectos presentados serán analizados y evaluados por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y sus respectivos informes serán emitidos dentro de los quince días posteriores a la fecha de presentación oficial del proyecto.

Artículo 25.- De la ejecución de los proyectos: El OCS comunicará a la Coordinación de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación el resultado de la convocatoria de los anteproyectos presentados. Los proyectos iniciarán su ejecución a partir de la fecha de su respectiva notificación. Dichos proyectos contarán con: Fundamentación teórica, metodología del proyecto de investigación, propuesta del proyecto (desarrollo) y conclusiones y recomendaciones.

Artículo 26.- Del seguimiento.- Los Directores de Proyectos deberán presentar al Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, un informe del avance que ha tenido el proyecto, con las justificaciones respectivas en caso de detectarse retrasos. Dichos informes se consolidarán en un solo informe que será remitido a Vicerrectorado. Si se presentasen retrasos, la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación analizará los mismos y podrá emitir un informe al OCS, el cual resolverá la conveniencia o no de proseguir con el proyecto.

Artículo 27.- De la evaluación final.- La evaluación final del proyecto, presentada a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, se realizará sobre el informe respectivo presentado por el Director del Proyecto. Dicho informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 30 días posteriores a la culminación del mismo.

Artículo 28.- De las sanciones.- Si en la evaluación final se determina que por causas imputables (negligencia comprobada) al Director del Proyecto no se ha cumplido el

mismo, el responsable no podrá presentar proyectos a futuro, y si se trata de un docente investigador, perderá dicho estatus.

Artículo 29.- De los estímulos y distinciones.- Los estímulos y/o distinciones a los destacados docentes y/o estudiantes que alcancen logros en investigación, desarrollo e innovación, así como en publicaciones y participaciones en eventos académicos, se regirá al Reglamentos de Incentivos del ISUCT.

CAPÍTULO III

DE LOS LABORATORIOS Y OTROS INSUMOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30.- Laboratorios de Investigación.- Los docentes investigadores y los ayudantes de investigación podrán usar los distintos laboratorios y talleres del ISUCT como espacios de investigación.

La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación deberá facilitar a los investigadores de los espacios adecuados para el desarrollo de sus actividades pudiendo ser estos laboratorios internos o de cooperación inter-institucional para lo cual se generarán convenios con una o varias instituciones externas al ISUCT.

Los investigadores podrán acceder y hacer uso de los laboratorios internos y de los laboratorios de cooperación interinstitucional, siempre y cuando sigan las normativas y directrices correspondientes, según sea el caso.

Artículo 31.- De los grupos de investigación.- Podrán crearse grupos de investigación que se junten en torno a una o varias líneas de investigación mono o multidisciplinarias para gestionar equipos y recursos, Para valorar esta colaboración se tendrán en cuenta, entre otros criterios, la existencia de publicaciones conjuntas, la coparticipación en proyectos de investigación, la utilización de técnicas de investigación similares o el aprovechamiento de infraestructura común.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO Y DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 32.- De la propiedad intelectual.- La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en conjunto con las Coordinaciones de Carrera, el Vicerrectorado y el Rectorado identificarán los resultados de los proyectos de investigación y/o titulación con posibilidades de obtener registro de propiedad intelectual, en cuyo caso, conjuntamente con la Procuraduría General o quién haga sus veces, legalizarán los documentos relacionados conforme lo establece la normativa aplicable en Propiedad Intelectual.

Artículo 33.- De la difusión.- La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y la Unidad de Comunicación o quién haga sus veces serán responsables de la difusión de los resultados de los proyectos de investigación, y se encargarán de:

a) Recopilar los resultados de los proyectos de investigación;
b) Registrar los resultados de la investigación en una base de datos;
c) Seleccionar los medios para la difusión de los resultados;
d) Coordinar la difusión de los resultados, de acuerdo a las políticas institucionales;

e) Proponer eventos científico-tecnológicos para difundir los éxitos institucionales; y;
f) Evaluar los resultados de la difusión.

CAPÍTULO V

DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 34.- De la creación del Centro de Emprendimiento: La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación diseñará la propuesta para creación de un Centro de Emprendimiento Institucional, donde se potencie las ideas y planes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Dicha propuesta deberá ser enviada al Rector para su revisión y posterior aprobación por parte del OCS.

Artículo 35.- De la conformación y funcionamiento del Centro de Emprendimiento: Dentro de la propuesta para creación del Centro de Emprendimiento Institucional, la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación deberá incluir los parámetros respecto a cómo se conformará y cómo desarrollará sus actividades dicho centro.

CAPÍTULO VI

DEL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 36.- De la organización de eventos.- Con el fin de vincular la investigación con los diferentes procesos de formación, tanto de estudiantes como de investigadores de la institución, el ISUCT a través de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación fomentará la organización de, entre otros:
a) Coloquios y seminarios de investigación;
b) Talleres de inducción a la investigación
c) Talleres de investigación especializados; y,
d) Conferencias especializadas

En dichos eventos se abordarán temáticas tales como metodologías para elaboración de publicaciones científicas, herramientas para la Gestión de Proyectos entre otros.

Artículo 37.- De las redes de investigación.- El ISUCT propiciará la creación e integrará redes con otras instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación, entidades del sector público y privado, nacionales e internacionales, con el objetivo de fortalecer una o varias áreas o líneas de investigación que se desarrollen en la ISUCT, fortalecer la infraestructura de investigación de la institución, organizar eventos de carácter académico, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Todo lo que no estuviese previsto en el presente Reglamento, así como su interpretación, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación deberá presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación del

presente Reglamento, la propuesta para creación de un Centro de Emprendimiento Institucional, para la respectiva aprobación del OCS.

SEGUNDA.- Hasta que SENESCYT implemente la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**,** el ISUCT activará la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, la misma que estará integrada con docentes de la Institución y hará de sus veces cumpliendo todo lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese de manera expresa cualquier Reglamento anterior aprobado para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).

SEGUNDA. - Encárguese al Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la socialización del presente Reglamento.

La presente codificación contiene la Resolución ROCS-SE-008-No.002-2019, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2019, en la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, reformada mediante Resolución ROCS-SO-003-No.008-2021 de 08 de junio de 2021.

Codificación dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de junio de 2021, en la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS FLORES

Ing. José Luis Flores, MBA.
PRESIDENTE DEL OCS

FERNANDA ISABEL GALARZA CALVACHE
Firmado digitalmente por FERNANDA ISABEL GALARZA CALVACHE
Fecha: 2021.10.19 10:08:20 -05'00'

Ing. Fernanda Galarza
SECRETARIA AD-HOC DEL OCS